



DERECHO PROCESAL PENAL

ARGUMENTACIÓN

**DOCENTE:
JULIO IVAN
JIMENEZ FONSECA**

**ALUMNA:
DEYSI JULISSA
GARCÍA MENDÉZ**

06-12- 2024
Comitán de Domínguez,
Chiapas

Defensor(a): Licenciado EINHER URIEL MALDONADO AGUILAR, con cédula profesional número 23890, con domicilio PRIVADA DE CANDELARIA NO 32

para recibir notificaciones en DESPACHO JURIDICO MA Y ASOCIADOS y (*si lo considera conveniente*) manifestando como medio para ser

notificado el correo electrónico EINHERMALDONADO@GMAIL.COM

Opción 2. Este órgano jurisdiccional considera que, con fundamento en el los artículos 97,98,101,102 y 264 del código nacional de procedimientos penales así como el artículo 20 constitucional, fracción novena, se promueve incidente de nulidad y medios de prueba por violación de derechos humanos, el incidente no se puede sanear ni convalidar así se puede plantar esta nulidad en cualquier momento del proceso, el acto cuya nulidad se solicita que sea declarada por este órgano jurisdiccional es el siguiente, el medio de prueba pericial consistente en el examen de química, pericial de balística, autopsia y campo fechado el 27 de diciembre del 2019 así mismo se declare la nulidad de su respectivo registro de investigación ya sea el dictamen impreso o por escrito, los derechos humanos que violenta estos actos de investigación es el derecho humano del debido proceso y por la interdependencia de los derechos humanos el de defensa, el derecho a la prueba, el de contradicción, el debido proceso es un derecho complejo, para poder sustentar la propuesta de nulidad acudo a la jurisprudencia de la primera sala de la corte con numero 139/2011 con rubro prueba ilícita el derecho a un debido proceso, comprende el derecho a no ser juzgado a partir de pruebas obtenidas al margen de las exigencias constitucionales y legales, de esta jurisprudencia resalto algo que es muy importante para este caso particular, cito: una prueba cuya obtención ha sido irregular ya sea por contravenir el orden constitucional o ilegal no puede ser sino considerada invalida, esto deriva de la posición preferente de los derechos fundamentales en el ordenamiento y de su afin afirmada condición de inviolables, entonces, podemos decir que cualquier prueba que se obtenga con violación a constitución o a la ley tendrán este carácter de ilícitas.

El hecho de que toda prueba relacionada con el caso esta desestimada como ilícita debido a que se violento y manipulo cada una de las pruebas como la de química debido a que no se le ha realizado el debido proceso de esta, dando como conclusion que esta prueba es irrepetible.

La autopsia correspondiente se realizo con un cuerpo manipulado, arrojando así datos no correspondientes con el proceso, manipulando y entorpeciendo un veredicto justo y correcto.

Las pruebas de balística que no se ha dado un veredicto concreto ya que no se encontró la pavora ni el bromo pertenecientes al disparo de la pistola, pistola que nunca se encontró debido a la manipulación de las pruebas que sostienen.

Así mismo desestimo las pruebas testimoniales de la esposa del C. JORGE GOMEZ SANTIAGO llamada ENRIQUETE GODRILLO LOPEZ debido a que nunca fue presente del tal hecho, encajándola como una testigo de oídas

Y el testimonio del c. SEBASTIAN VELASCO AGUILAR ya que, aun siendo testigo presencial y una pieza fundamental para la conclusión del caso, no ha brindado la información verdadera de como sucedió el hecho, ya que las pruebas periciales de la necropsia, aun cuando se desestiman debido a la manipulación del cuerpo, resalto que la prueba realizada en mecánica de lesiones estima que el impacto de bala no fue realizado de una posición en la que narra el c. SEBASTIAN VELASCO AGUILAR.

Ahora bien, el elemento probatorio que he mencionado contraviene en el articulo 271 del código federal de procedimientos penales lo que conlleva a la violación de todos estos derechos fundamentales, debido proceso, defensa, y contradicción, ya que en el articulo 271 establece que se llevara a cabo un procedimiento para el levantamiento de cadáveres y los métodos periciales que se realizaran, cosa que no respetaron ya que ninguno de los criterios previstos en este articulo se cumplieron dando origen a pruebas manipuladas e invalidas, violando los derechos humanos de el señor homero gomez lopez a su debido proceso, ya que lo acusan con pruebas invalidas y manipuladas.